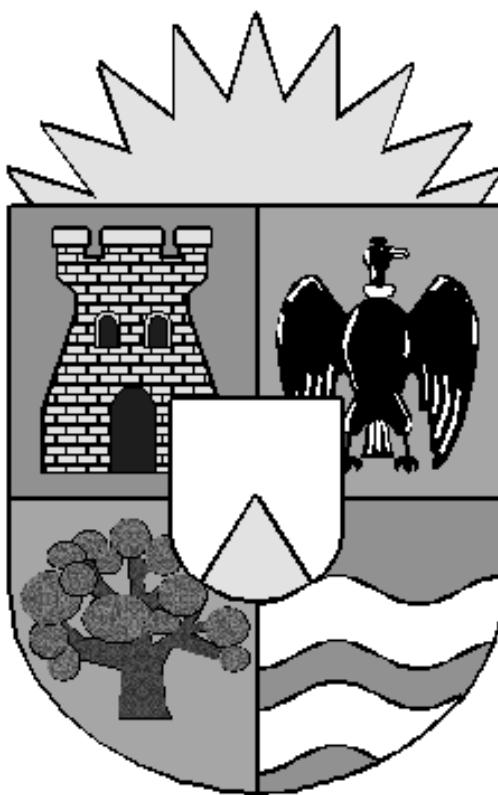




MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2025 Nro 575



**BOLETIN
MUNICIPAL**



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2025 Nro 575

AUTORIDADES MUNICIPALES

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

INTENDENTE
CORNÉT Pablo

SECRETARÍA DE GOBIERNO SEGURIDAD Y CONTROL INTEGRAL
CRESPO Felipe

SECRETARÍA DE SALUD
ROUADI Alejandra Cecilia

SECRETARÍA DE AMBIENTE Y SEV. PÚBLICOS
PAZ NANCY GISEL

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MONTI Natalia Vera

SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO
VILLA Mariano Andrés

SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN GENERAL Y MODERNIZACIÓN
DE PALACIOS Manuel Luis

SECRETARÍA DE PROMOCIÓN FAMILIAR Y FORTALECIMIENTO COMUNITARIO
GONZÁLEZ DEL PINO Agustín

ASESOR LETRADO
PUEYRREDON María Mercedes

CONCEJO DELIBERANTE

PRESIDENTE
MARÍA TERESA RIU - CAZAUX DE VELÉZ

CONCEJALES

Rodríguez María Alejandra
Vázquez María Soledad
Agostini María Eugenia
Mansilla Yofre Máximo
Arias Escuti Carlos Alberto
Gómez Martín Miguel
Hamity Patricia Evangelina
Loza Julio Antonio
Banegas Marta Liliana



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2025 Nro 575

REPARTICIONES MUNICIPALES - TELEFONOS Y DIRECCIONES

MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

TE / FAX :03543- 439280 -
AVDA. GOYCOECHEA 586
ATENCION : 7 :00 hs. a 13 :00 hs.

SEGURIDAD CIUDADANA

TE : 103
ATENCION GUARDIA PERMANENTE 24 hs.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

TE: 03543-439660
URQUIZA 249

HOSPITAL MUNICIPAL J. PRIEUR

TE / FAX : 03543-439290
CALLE R. BALBIN Esq. R. OBLIGADO
ATENCION GUARDIA PERMANENTE 24 hs.

SERVICIO DE EMERGENCIA MEDICA

TE : 107 / 03543-439290
ATENCION GUARDIA PERMANENTE 24 hs.

POLIDEPORTIVO MUNICIPAL

TE : 03543-433801
AVDA. ROQUE SAENZ PEÑA S/N
ATENCION : 8:30 a 13:00 hs.

CONCEJO DELIBERANTE

TE : 03543-439285
CALLE 9 DE JULIO Esq. ALSINA

TRIBUNAL DE CUENTAS

TE : 03543-439280 / 03543-432926
AVDA. GOYCOECHEA 586
ATENCION DE 8 :30 A 12 :30

CUARTEL DE BOMBEROS

TE: 03543-438145
SAAVEDRA 650

SECRETARIA DESARROLLO HUMANO CASONA CULTURAL

TE:
FIGUEROA ALCORTA N° 426



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2025 Nro 575

PUBLICIDAD CONFORME ORDENANZA N° 55/22, la que establece: **Artículo 1°:** Las remuneraciones percibidas por las autoridades electas y de planta política del Municipio serán publicados mensualmente en la página oficial del Municipio; del Concejo Deliberante; del Tribunal de Cuentas y; en el Boletín Municipal; debiéndose consignar el nombre y apellido, cargo o función y el monto efectivamente percibido mensualmente y por todo concepto.

- a) Asimismo, se deberá publicar una planilla de ejecución presupuestaria, donde conste el monto asignado a cada partida, el porcentaje ejecutado en cada mes, y el acumulado anual.-
- b) Ámbito de Aplicación: La presente ordenanza regirá para los funcionarios electos por el voto popular, del Departamento Ejecutivo Municipal; del Honorable Concejo Deliberante y del Tribunal de Cuentas, como así también el personal de gabinete y asesores elegidos por los funcionarios arriba mencionados.

La publicación contempla: funcionarios electos por el voto popular, del Departamento Ejecutivo Municipal; del Honorable Concejo Deliberante y del Tribunal de Cuentas, como así también el personal de gabinete y asesores.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2025 Nro 575

SUELdos NETOS _ OCTUBRE 2025

FUNCION	NOMBRE	SUELDO NETO
INTENDENTE	CORNET,PABLO MANUEL	\$ 4,344,229.00
SECRETARIO DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONTROL INTEGR	CRESPO, FELIPE	\$ 3,492,840.00
SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS	MONTI,NATALIA VERA	\$ 3,728,540.00
SECRETARIO DE SALUD	ROUADI, ALEJANDRA CECILIA	\$ 3,820,788.00
SECRETARIO PLANIFICACION GENERAL Y MODERNIZACION	DE PALACIOS MANUEL LUIS	\$ 3,760,040.00
SECRETARIO DE PROMOC. FLIAR. Y FORTALEC. COMUNITAR	GONZALEZ del PINO, AGUSTIN	\$ 3,760,040.00
SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO	VILLA,MARIANO ANDRES	\$ 3,760,040.00
CONCEJO DELIBERANTE - PRESIDENTE	RIU-CAZAUX,MARIA TERESA	\$ 2,116,783.00
TRIBUNAL DE CUENTAS - PRESIDENTE	AGOSTINI, JULIO CESAR	\$ 3,040,143.00
ASESOR LETRADO	PUEYRREDON, MARIA MERCEDES	\$ 3,749,540.00
SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL JUZG DE FALTAS	JOFRE ARRABAL MARIA MARTA	\$ 3,029,643.00
CONCEJO DELIBERANTE - CONCEJALES	ARIAS ESCUTI,CARLOS ALBERTO	\$ 2,160,252.00
CONCEJO DELIBERANTE - CONCEJALES	AGOSTINI, MARIA EUGENIA	\$ 2,160,252.00
CONCEJO DELIBERANTE - CONCEJALES	GOMEZ, MARTIN MIGUEL	\$ 2,160,252.00
CONCEJO DELIBERANTE - CONCEJALES	HAMITY PATRICIA EVANGELINA	\$ 2,160,252.00
CONCEJO DELIBERANTE - CONCEJALES	MANSILLA YOFRE,MAXIMO	\$ 2,160,252.00
CONCEJO DELIBERANTE - CONCEJALES	BANEGAS, MARTA LILIANA	\$ 2,160,252.00
CONCEJO DELIBERANTE - CONCEJALES	LOZA, JULIO ANTONIO	\$ 2,160,252.00
CONCEJO DELIBERANTE - CONCEJALES	RODRIGUEZ, MARIA ALEJANDRA	\$ 2,160,252.00
CONCEJO DELIBERANTE - CONCEJALES	VAZQUEZ MARIA SOLEDAD	\$ 2,160,252.00
SECRETARIO DEL CONCEJO DELIBERANTE	MARICONDE, PABLO LUIS	\$ 1,725,558.00
TRIBUNAL DE CUENTAS - TRIBUNOS	JABASE,EDUARDO MARCELO	\$ 2,170,752.00
TRIBUNAL DE CUENTAS - TRIBUNOS	JUNCOS MORENO, CARLOS	\$ 2,170,752.00
TRIBUNAL DE CUENTAS - TRIBUNOS	OVIEDO,DANIEL FERNANDO	\$ 2,170,752.00
DIRECTOR DE DEPORTES Y PROYECTO JOVEN	AUDENINO CANDISANO, MATIAS ALEJANDRO	\$ 1,812,496.00
DIRECTOR DE GESTION AMBIENTAL	CARMONA, SANTIAGO	\$ 2,298,556.00
DIRECTOR DE HABILITACION DE COMERCIOS	REYNA SARSFIELD, MANUEL MARIA	\$ 2,398,806.00
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS	CUETO, MARIANA	\$ 2,398,806.00
DIRECTOR DE GESTION Y VINCULACION URBANA	VILA GARRIDO,TOMAS MANUEL	\$ 2,398,806.00
DIRECTOR DE FORTALECIMIENTO COMUNITARIO	SALAS,JUAN PABLO	\$ 2,398,806.00
DIRECTOR DE INGENIERIA Y CONROL DE OBRAS	LASTIRI JERONIMO GABRIEL	\$ 1,594,182.00
DIRECTOR DE CONTROL INTEGRAL DE LA	DAL POGGETTO, MARIA SOLEDAD	\$ 1,594,182.00



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2025 Nro 575

VIA PUBLICA

PERSONAL DE GABINETE	PERALTA, NESTOR IVAN	\$ 1,736,058.00
PERSONAL DE GABINETE	APARICIO, GUSTAVO ORLANDO	\$ 1,725,558.00
PERSONAL DE GABINETE	ALI, ARIANA EDITH	\$ 1,725,558.00
PERSONAL DE GABINETE	AVILA GE,JUAN JOSE	\$ 1,475,241.00
PERSONAL DE GABINETE	PASSERO GAVIER MARCOS ALFREDO	\$ 1,725,558.00



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2025 Nro 575

EJECUCION PRESUPUESTARIA

RENDIC DE CTAS INGRESOS OCTUBRE 2025

RENDIC DE CTAS EGRESOS OCTUBRE 2025



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2025 Nro 575**

Sección A

Ordenanzas



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2025 Nro 575

VISTO

La realización de Ferias en los espacios públicos de la Ciudad de Villa Allende y la necesidad de establecer un marco normativo que regule su autorización, organización, funcionamiento y fiscalización.

Y CONSIDERANDO

Que los espacios públicos de la Ciudad constituyen bienes de uso común, cuyo cuidado, preservación y adecuada utilización es responsabilidad del Municipio y debe ser garantizado a través de normas claras de autorización, organización y control.

Que es deber del Municipio garantizar que el uso del espacio público no se vea desvirtuado por prácticas informales o sin control, afectando la seguridad, la higiene y la convivencia.

Por ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE SANCIÓN CON FUERZA DE ORDENANZA N° 43/25

Artículo 1º: OBJETO Y CARÁCTER: Establécese un régimen general para la autorización, organización, funcionamiento y fiscalización de Ferias en espacios públicos de la Ciudad de Villa Allende. Quedan exceptuadas las ferias de carácter eventual o no regulares, organizadas por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo 2º: DEFINICIONES. A los efectos de la presente se definen como:

FERIA: Dispositivo temporal de comercialización directa y/o exposición con múltiples puestos.

FERIANTES: Personas que participan en la feria para ofrecer o exponer sus productos o servicios.

COMISIÓN DE GESTIÓN: Grupo de personas electas por los feriantes para actuar en su nombre, representando sus intereses, con la responsabilidad de ser canal formal de comunicación y velar por el cumplimiento de las disposiciones emanadas del Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo 3º: AUTORIDAD DE APLICACIÓN. La autoridad de aplicación será la Secretaría de Desarrollo Humano o quien el Departamento Ejecutivo Municipal designe en el futuro.

Artículo 4º: PERMISO PRECARIO DEL USO DEL ESPACIO PÚBLICO PARA FERIAS. El uso del espacio público deberá ser solicitado obligatoriamente por la Comisión de Gestión ante la Autoridad



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2025 Nro 575

de aplicación. Podrá ser otorgado mediando para ello la aceptación de un Reglamento específico para el funcionamiento de la Feria.

Artículo 5º: REQUISITOS PARA SU FUNCIONAMIENTO: Las ferias deberán cumplir los requisitos que establezca el Reglamento dispuesto por la Autoridad de Aplicación, el que incluirá como mínimo las siguientes disposiciones:

- a) Objeto, alcance y principios.
- b) Días, horarios y cronograma tentativo anual.
- c) Plano de implantación y criterios de accesibilidad.
- d) Higiene, gestión de residuos, limpieza del área.
- e) Seguridad, conexiones eléctricas seguras, matafuegos.
- f) Límites de sonoridad.
- g) Registro inicial de Feriantes y compromiso de actualización mensual.
- h) Prioridad del 30% como mínimo de feriantes locales.
- i) Composición, funciones y duración de la Comisión de Gestión.
- j) Régimen de infracciones y sanciones
- k) cumplimiento de normas bromatológicas.
- l) procedimiento para modificaciones con aprobación municipal y notificación fehaciente.
- m) Responsabilidades y deberes de los feriantes.

Artículo 6º: CONTROL Y SANCIONES. La autoridad de aplicación realizará el control y la fiscalización del cumplimiento del Reglamento y de toda otra disposición Municipal .

El incumplimiento será sancionado:

- a) Respeto de los feriantes con apercibimiento, suspensión o expulsión definitiva.
- b) Respeto de la Comisión de Gestión, con apercibimiento, presentación de plan de mejora, suspensión de fechas o revocación del permiso precario.

Se garantizará en todos los casos, el derecho de descargo y la graduación proporcional de la sanción según la gravedad, reiteración y daño causado

Artículo 7º: VIGENCIA. Los permisos precarios para el uso de espacios públicos con fines de Feria, tendrán carácter temporal, con un plazo máximo de un año que podrá ser prorrogado de acuerdo a lo previsto por el Reglamento.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2025 Nro 575

Artículo 8º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Dada en la sala del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria de fecha 30 de octubre de 2025. Firmado por María Teresa Riu Cazaux de Vélez - Presidente del Concejo Deliberante – Pablo Luis Mariconde, Secretario Legislativo - Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Allende. Promulgada por Decreto N° 207/25, de fecha 03 de Noviembre de 2025. Firmado por Sr. PABLO CORNET – Intendente Municipal de la Ciudad de Villa Allende, Sr. MARIANO VILLA- Secretario de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Villa Allende.-



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2025 Nro 575

VISTO

El convenio de fecha 02 de Octubre del presente año, celebrado entre el **PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA**, representado por el Inspector de Justicia de Paz, **RICARDO ALFREDO DE TORO** y la **MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE** representada por el Intendente Sr. **PABLO MANUEL CORNET** y el Secretario de Gobierno, Seguridad y Control Integral Sr. **FELIPE CRESPO** referido a prestación de servicios de la Sra. FERNANDA APARICIO dos veces por semana en el Juzgado de Paz de la Ciudad de Villa Allende.

Y CONSIDERANDO

Que en un marco de colaboración Institucional, la Municipalidad de Villa Allende, conviene con Inspección de Justicia de Paz dependiente del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba, que la Sra. FERNANDA APARICIO D.N.I. N° 28.071.960, quién se desempeña como Agente Administrativa Municipal, dependiente de Asesoría Letrada de esta Municipalidad, preste servicios en la órbita del Juzgado de Paz de la Ciudad de Villa Allende, dos (2) veces por semana.

Que el referido convenio establece específicamente que la agente municipal, mantendrá su status de empleada municipal.

Que es política de la Municipalidad de Villa Allende, crear vínculos y colaboración permanente con diferentes Instituciones y en especial con el Juzgado de Paz de nuestra Ciudad.

Que dentro de las atribuciones del Concejo Deliberante, establecidas en la C.O.M, los convenios celebrados por el Municipio, la Nación, Provincias, otros Municipios o Comunas, entes, organizaciones, personas públicas o privadas deben ser ratificados o rechazados por el cuerpo legislativo.

Por todo ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 44/25

Artículo 1º: RATIFICAR el convenio de fecha 2 de Octubre del presente año, celebrado entre el **PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA**, representado por el Inspector de Justicia de Paz, **RICARDO ALFREDO DE TORO** y la **MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE**



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2025 Nro 575

representada por el Intendente Sr. **PABLO MANUEL CORNET** y el Secretario de Gobierno, Seguridad y Control Integral Sr. **FELIPE CRESPO** referido a prestación de servicios de la Sra. **FERNANDA APARICIO** dos veces por semana en el Juzgado de Paz de la Ciudad de Villa Allende, el que en la cantidad de una (1) foja se incorpora y pasa a formar parte integrante de la presente.

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Dada en la sala del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria de fecha 30 de octubre de 2025. Firmado por María Teresa Riu Cazaux de Vélez - Presidente del Concejo Deliberante – Pablo Luis Mariconde, Secretario Legislativo - Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Allende. Promulgada por Decreto N° 208/25 de fecha 03 de Noviembre de 2025. Firmado por Sr. **PABLO CORNET** – Intendente Municipal de la Ciudad de Villa Allende, Sr. **FELIPE CRESPO**- Secretario de Gobierno, Seguridad y Control Integral de la Municipalidad de Villa Allende



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2025 Nro 575

VISTO:

La necesidad de reforzar partidas correspondientes a la partida principal Personal para dar cumplimiento al pago de haberes, reforzar las partidas de Bienes de Consumo y Servicios Municipales para poder afrontar el pago de gastos corrientes y habituales que hacen al funcionamiento municipal, así como el pago de Servicio de Cámaras de Seguridad y Honorarios de Monotributistas correspondientes a las Secretarías de Gobierno, Seguridad y Control Integral, Promoción Familiar y Fortalecimiento Comunitario, Desarrollo Humano y Salud.

Y CONSIDERANDO:

Que existen partidas presupuestarias disponibles con excedentes que pueden ser aplicadas a otras y quedar estas compensadas.

Que es factible la compensación de diferentes partidas entre sí, con la debida autorización para los casos que así corresponde.

Que es facultad del Concejo Deliberante conforme lo estipula el Art. 23 de la Ordenanza de Contabilidad vigente (Ord. N° 1/90), autorizar supresiones, traspasos de créditos o apertura de créditos suplementarios o extraordinarios.-

Por todo ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE SANCIÓN CON FUERZA DE ORDENANZA N° 45/25

Artículo 1º: **RECTIFICAR** el Presupuesto de Gastos vigente, sin alterar el monto total del mismo, autorizando el traspaso de créditos a determinadas partidas, conforme a planilla que en dos (2) fojas se adjuntan y pasan a formar parte integrante de la presente.

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Dada en la sala del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria de fecha 6 de noviembre de 2025. Firmado por María Teresa Riu Cazaux de Vélez - Presidente del Concejo Deliberante – Pablo Luis Mariconde, Secretario Legislativo - Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Allende. Promulgada por Decreto N° 211 de fecha 07 de Noviembre de 2025. Firmado por Sr. PABLO CORNET – Intendente Municipal de la Ciudad de Villa Allende, Sra. MONTI NATALIA VERA - Secretaria de Economía y Finanzas de la Municipalidad de Villa Allende.-



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2025 Nro 575

RECTIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2025

<u>PARTIDAS A DEDUCIR</u>		<u>PARTIDA APROBADA</u>	<u>DEDUCIR</u>	<u>PARTIDA RECTIFICADA</u>
2.1.07.01.00.00.00	MAQUINARIAS, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	\$ 120,916,000.00	\$ 10,000,000.00	\$ 110,916,000.00
2.1.07.02.00.00.00	MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA	\$ 46,974,400.00	\$ 30,000,000.00	\$ 16,974,400.00
2.1.07.03.00.00.00	VEHÍCULOS FLOTA MUNICIPAL	\$ 111,000,000.00	\$ 100,000,000.00	\$ 11,000,000.00
2.1.07.04.00.00.00	OTROS BIENES DE CAPITAL	\$ 98,160,000.00	\$ 75,000,000.00	\$ 23,160,000.00
2.1.07.12.00.00.00	EQUIPAMIENTO INSPECCIONES GENERALES	\$ 380,000,000.00	\$ 233,000,000.00	\$ 147,000,000.00
2.1.08.01.18.00.00	OTRAS OBRAS	\$ 305,500,000.00	\$ 120,000,000.00	\$ 185,500,000.00
2.1.08.01.19.00.00	MANTENIMIENTO DE CALLES	\$ 200,000,000.00	\$ 50,000,000.00	\$ 150,000,000.00
2.1.08.01.24.00.00	PLAN VIVIENDAS	\$ 275,000,000.00	\$ 175,000,000.00	\$ 100,000,000.00
TOTAL			\$ 793,000,000.00	



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2025 Nro 575

<u>PARTIDAS A REFORZAR</u>		<u>PARTIDA APROBADA</u>	<u>REFORZAR</u>	<u>PARTIDA RECTIFICADA</u>
1.1.01.08.00.00.00	CRÉDITO ADICIONAL P/REFUERZO DE PARTIDAS PERSONAL	\$ 10,000.00	\$ 167,000,000.00	\$ 167,010,000.00
1.1.02.13.00.00.00	CRÉDITO ADIC P/REFUERZO DE PARTIDAS BS. DE CONSUMO	\$ 10,000.00	\$ 30,000,000.00	\$ 30,010,000.00
1.1.03.24.00.00.00	CRÉDITO ADIC. P/REFUERZO DE PARTIDAS SERVICIOS MUNICIPALES	\$ 10,000.00	\$ 363,000,000.00	\$ 363,010,000.00
1.3.05.01.01.00.00	SUBSIDIOS SECTOR PÚBLICO	\$ 48,800,000.00	\$ 10,000,000.00	\$ 58,800,000.00
1.3.05.02.01.11.00	CRÉDITO ADIC. SEC. PROMOC. FLIAR. Y FORTALEC. COMUNITARIO	\$ 10,000.00	\$ 10,000,000.00	\$ 10,010,000.00
1.3.05.02.02.07.00	CRÉDITO ADIC. P/REFUERZO DE PARTIDAS DES. HUMANO	\$ 10,000.00	\$ 10,000,000.00	\$ 10,010,000.00
1.3.05.02.03.16.00	CRÉDITO ADICIONAL P/REFUERZO DE PARTIDAS SALUD	\$ 10,000.00	\$ 10,000,000.00	\$ 10,010,000.00
1.3.05.02.04.12.00	CRÉDITO ADICIONAL P/REFUERZ DE PARTIDAS GOBIERNO	\$ 10,000.00	\$ 193,000,000.00	\$ 193,010,000.00
TOTAL			\$ 793,000,000.00	



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2025 Nro 575

VISTO:

Que la Ley N.º 11.060 de la Provincia de Córdoba, Córdoba, fue sancionada con fecha 3 de septiembre de 2025 y publicada con fecha 15 octubre de 2025 en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO

Que de esta forma se busca adoptar, en todo el territorio de la provincia de Córdoba, el “Símbolo Internacional de Accesibilidad Universal” desarrollado por la Unidad de Diseño Gráfico del Departamento de Información Pública de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), conforme al gráfico que, en una foja, forma parte de la presente norma como Anexo I.

Que se mediante la mencionada norma tiene como finalidad promover la igualdad social y la participación activa de las personas con discapacidad en todos los ámbitos de la vida, crear conciencia sobre los desafíos y barreras que enfrentan, resaltar sus capacidades y potencialidades, e integrar a las personas con discapacidad a través del reconocimiento de sus derechos y su dignidad.

Que el Gobierno de la Provincia de Córdoba ha elaborado —en conjunto con las Autoridades competentes en la materia— un plexo normativo que, a través de la Legislatura de Córdoba, se ha convertido en La Ley Provincial N.º 11.060.

Por todo ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 46/25

Artículo 1º: ADHIÉRASE a la Ley Provincial N.º 11.060, la cual es adjuntada conjuntamente con su Anexo I y pasa a formar parte integrante de la presente, según publicación en el Boletín Oficial del 15 DE OCTUBRE DE 2025 AÑO CXII - TOMO DCCXXX - N° 199 CÓRDOBA, (R.A.), pág. 20.

Artículo 2º: El Poder Ejecutivo deberá llevar adelante la promoción, difusión, concientización, monitoreo y seguimiento de la utilización del mismo.

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Dada en la sala del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria de fecha 6 de noviembre de 2025. Firmado por María Teresa Riu Cazaux de Vélez, Presidente del Concejo Deliberante – Pablo Luis Mariconde, Secretario Legislativo - Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Allende. Promulgada



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2025 Nro 575

por Decreto N° 212 de fecha 07 de Noviembre de 2025. Firmado por Sr. PABLO CORNET - Intendente Municipal de la Ciudad de Villa Allende, Sra. ROUADI ALEJANDRA CECILIA - Secretaria de Salud de la Municipalidad de Villa Allende.-



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2025 Nro 575

Sección B

Decretos

Reglamentarios



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2025 Nro 575**

Sección C

Decretos



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2025 Nro 575

Villa Allende, 03 de Noviembre de 2025.-

VISTO:

La sanción de la Ordenanza que establece el **“RÉGIMEN GENERAL PARA FERIAS EN ESPACIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE”**

Y CONSIDERANDO:

La facultad del Departamento Ejecutivo de Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE
DECRETA**

Art. 1º: PROMULGAR la Ordenanza N° 43/25 sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE** en Sesión Ordinaria de fecha 30 de Octubre de 2025.-

Art. 2º: Comuníquese, publíquese, dese la Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 207/25



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2025 Nro 575

Villa Allende, 03 de Noviembre de 2025.-

VISTO:

La sanción de la Ordenanza **“RATIFICANDO CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA Y LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE”**

Y CONSIDERANDO:

La facultad del Departamento Ejecutivo de Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE DECRETA

Art. 1º: PROMULGAR la Ordenanza N° 44/25 sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE** en Sesión Ordinaria de fecha 30 de Octubre de 2025.-

Art. 2º: Comuníquese, publíquese, dese la Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 208/25



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2025 Nro 575

Villa Allende, 05 de Noviembre de 2025

VISTO:

El Expte. N.º 13828/2025 iniciado por el Sr. MANZI, VICENTE RAÚL en representación de la Estación de Servicio - GNC PUNTO PANORÁMICO, - OBRA: PROVISIÓN DE GAS NATURAL A GNC PUNTO PANORÁMICO en paralelo a RP E 57 desde calle Abancay y calle Alto Perú que será realizada por la empresa constructora INSTALL'ALL SRL, CUIT 30-68096243-6, . todo conforme plano ECOGAS Ecogas DC 05828/777

Y CONSIDERANDO:

Con fecha 04/07/2025, la empresa constructora INSTALL'ALL SRL, CUIT 30-68096243-6, solicitó autorización para ocupación del espacio público a los fines de la instalación del ramal de alimentación de Gas Natural en Ruta Interprovincial E-57, Av. Padre Lucchese, entre calle Abancay y C. Alto Perú para la provisión de gas natural a la Estación de Servicio - GNC PUNTO PANORÁMICO, de acuerdo a Plano de Ecogas DC 05828/777, con la asistencia técnica de Distribuidora de Gas del Centro S.A.

Con fecha 05 de agosto de 2025, la Secretaría de Planificación General y Modernización autorizó la ejecución de las obras, señalando la inexistencia de objeciones técnicas, la adecuación del proyecto a las condiciones del entorno urbano, y la responsabilidad exclusiva del comitente y contratista en su ejecución.

Con fecha 28/10/2025, GNC PUNTO PANORÁMICO solicitó a la Municipalidad de Villa Allende la eximición de la contribución prevista en el art. 43 inc. 3 de la OIM vigente por la obra mencionada en forma precedente, bajo Expte. N° 13828/2025.

Con fecha 03/11/2025, la Secretaría de Planificación General y Modernización propició la bonificación total de la contribución prevista en el artículo 43 de la OIM, con fundamento en el interés público comprometido, conforme lo previsto en el artículo 2 del Decreto Reglamentario 121/25, que autoriza al Departamento Ejecutivo a conceder bonificaciones de forma directa y motivada, ya sea a pedido de parte o por iniciativa propia.

Que el artículo 43 de la Ordenanza Impositiva Municipal (Ord. 62/24) in fine dispone que:

“Facúltese al Departamento Ejecutivo para:

a) Bonificar parcial o totalmente las contribuciones previstas en el presente Artículo, de acuerdo a la Reglamentación General que dicte al respecto.

b) Eximir total o parcialmente, cuando se trate de obras que afronte de manera particular el vecino frentista, siguiendo el procedimiento estipulado en la Reglamentación General que dicte al respecto.

- Todo trabajo que afecte la vía pública deberá restituir la misma a su estado original.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2025 Nro 575

- Será obligatorio la presentación de un seguro de caución a favor de la Municipalidad de Villa Allende por el monto bruto (sin descuentos de ningún tipo) que surja de aplicar los aranceles ut supra especificado a la obra en cuestión.

Las garantías que se constituyan no devengarán intereses por el tiempo de depósito en tal carácter, hasta su efectiva devolución, la cual está supeditada a la correcta reparación de calzadas y/o veredas afectadas a exclusivo juicio de este Municipio.

Sólo se aceptarán garantías de instituciones constituidas radicadas en el país, que cuenten con la habilitación pertinente en los órganos de competencia.”

Que por Decreto 121/25, el Sr. Intendente procedió a reglamentar el precepto referenciado, disponiendo que el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado para bonificar hasta un 100% el total de la contribución que correspondiere abonar.

Dicha reglamentación también establece los criterios cualitativos para evaluar la procedencia de la bonificación, entre los cuales se encuentran:

- Utilidad pública de la obra;

En el caso en análisis, se verifica el supuesto contemplado en el art. 2 inc. “a” del Decreto 121/25, toda vez que la obra referencia contribuye a mejorar la infraestructura energética local, favorece la seguridad y eficiencia en el suministro de combustible, y promueve el desarrollo económico de la ciudad, beneficiando tanto a usuarios particulares como al sistema productivo y de transporte regional. Asimismo, la ejecución de dicha obra resulta complementaria y provechosa en el marco de la intervención urbana proyectada para el Parque Lineal sobre el corredor Lucesse, dado que optimiza el aprovechamiento de las infraestructuras existentes y acompaña el proceso de puesta en valor y modernización del espacio urbano previsto por el Municipio.

Que, dicho acto administrativo fue refrendado por el Secretario de Planificación General y Modernización de la Municipalidad de Villa Allende. En lo demás, “breviter et simpliciter”, nos remitimos al Decreto bajo análisis.

La O.I.M. del año en curso (Ord. 62/24) agregó al artículo 43 in fine lo siguiente: “...Facúltese al Departamento Ejecutivo para:

a) *Bonificar parcial o totalmente las contribuciones previstas en el presente Artículo, de acuerdo a la Reglamentación General que dicte al respecto.*

b) *Eximir total o parcialmente, cuando se trate de obras que afronte de manera particular el vecino frentista, siguiendo el procedimiento estipulado en la Reglamentación General que dicte al respecto.*

- Todo trabajo que afecte la vía pública deberá restituir la misma a su estado original.

- Será obligatorio la presentación de un seguro de caución a favor de la Municipalidad de Villa Allende por el monto bruto (sin descuentos de ningún tipo) que surja de aplicar los aranceles ut supra especificado a la obra en cuestión.

Las garantías que se constituyan no devengarán intereses por el tiempo de depósito en tal carácter, hasta su efectiva devolución, la cual está supeditada a la correcta reparación de calzadas y/o veredas afectadas a exclusivo juicio de este Municipio.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2025 Nro 575

Sólo se aceptarán garantías de instituciones constituidas radicadas en el país, que cuenten con la habilitación pertinente en los órganos de competencia”.

Que, con basamento en el Informe del Secretario de Planificación General y Modernización, en relación a la aplicación de oficio de la bonificación de la tasa a oblar en concepto del art. 43 inc. 3 de la Ord. 62/24, tomando en consideración el inciso a) del Decreto Reglamentario N° 121/25, no se encuentra impedimento alguno, habiéndose seguido el procedimiento legal establecido, en disponer la reducción de la tasa a oblar en concepto el art. 43, inc. 3 de la O.I.M.

Por ello y lo dictaminado por Asesoría Letrada:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE

D E C R E T A

ARTICULO 1º: BONIFICAR TOTALMENTE la contribución por ejecución de trabajos en la vía pública, a la **OBRA: PROVISIÓN DE GAS NATURAL A GNC PUNTO PANORÁMICO** en paralelo a RP E 57 desde calle Abancay y calle Alto Perú que será realizada por la empresa constructora **INSTALL'ALL SRL, CUIT 30-68096243-6**, todo conforme plano **ECOGAS Ecogas DC 05828/777** en un todo conforme a los considerandos precedentes.

ARTICULO 2º: NOTIFICAR de lo establecido en el Art. 1º, a la firma **GNC PUNTO PANORÁMICO** con entrega de copia de la presente.

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N°209/25



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2025 Nro 575

Villa Allende, 07 de Noviembre de 2025.

VISTO:

La necesidad de reforzar partidas del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Egresos del corriente año sin alterar el monto del mismo.-

Y CONSIDERANDO:

Que el Art. 15º de la Ordenanza de Contabilidad N° 01/90 vigente, establece que el Departamento Ejecutivo, cuando lo crea necesario, podrá realizar compensaciones de rubros presupuestarios.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE DECRETA

Art. 1º: Modifíquese el Presupuesto de Gastos - Egresos - vigente sin alterar el monto del mismo, conforme a lo establecido en planillas que en dos (02) fojas se adjuntan y que pasan a formar parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2º: La presente compensación lleva el N° 33/25.-

Art. 3º: Comuníquese, entréguese copia del presente decreto al Departamento Administrativo, publíquese, dese al registro municipal y archívese.

DECRETO N° 210/25

Villa Allende, 07 de Noviembre de 2025.-



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2025 Nro 575

VISTO:

La sanción de la Ordenanza **“RECTIFICANDO PRESUPUESTO DE GASTOS VIGENTES SIN ALTERACION DEL MONTO”**

Y CONSIDERANDO:

La facultad del Departamento Ejecutivo de Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE DECRETA

Art. 1º: PROMULGAR la Ordenanza N° 45/25 sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE** en Sesión Ordinaria de fecha 06 de Noviembre de 2025.-

Art. 2º: Comuníquese, publíquese, dese la Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 211/25

Villa Allende, 07 de Noviembre de 2025.-



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2025 Nro 575

VISTO:

La sanción de la Ordenanza de “**ADHESION A LA LEY N° 11.060 DE LA PROVINCIA DE CORDOBA – SIMBOLO INTERNACIONAL DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL**”

Y CONSIDERANDO:

La facultad del Departamento Ejecutivo de Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE DECRETA

Art. 1°: PROMULGAR la Ordenanza N° 46/25 sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE** en Sesión Ordinaria de fecha 06 de Noviembre de 2025.-

Art. 2°: Comuníquese, publíquese, dese la Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 212/25

Villa Allende, 07 de Noviembre de 2025.-



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2025 Nro 575

VISTO:

La necesidad de cubrir el cargo de **SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS** de esta Municipalidad.-

Y CONSIDERANDO:

Las facultades del Departamento Ejecutivo establecidas en el Art. 112, inciso 9 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE DECRETA

Art. 1º: DAR DE BAJA de forma retroactiva al 30 de Octubre del presente año, la designación realizada mediante Decreto N° 28/25, en el cargo de **SUB SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS** de la Municipalidad de Villa Allende, a la Sra. **PAZ NANCY GISEL D.N.I. 32.745.879.**-

Art. 2º: DESIGNAR, de forma retroactiva a partir del 01 de Noviembre del presente año, en el cargo de **SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS** de la Municipalidad de Villa Allende, a la Sra. **PAZ NANCY GISEL D.N.I. 32.745.879.**-

Art. 3º: La presente designación se hace con retención del cargo y status como empleado de planta permanente que la Sra. **PAZ NANCY GISEL D.N.I. 32.745.879**, detenta al día de la fecha.

Art. 4º: Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto serán imputados a la partida presupuestaria correspondiente -Egresos Presupuestarios – vigente al momento de cada liquidación salarial.

Art. 5º: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N°213/25

Villa Allende, 11 de Noviembre de 2.025.-



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2025 Nro 575

VISTO:

El Expte. N° 126837/2025 iniciado por la SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN GENERAL Y MODERNIZACIÓN solicitando se llame a **LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA OBRA “PAVIMENTACIÓN DE CALLES B° BOSQUE ALEGRE” DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE** – hoy **ADJUDICACIÓN**.

Y CONSIDERANDO:

1- Que mediante Decreto N° 199/2025 el señor Intendente Municipal hizo lugar al llamado a Licitación para la **PARA LA OBRA “PAVIMENTACIÓN DE CALLES B° BOSQUE ALEGRE” DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE**, aprobando los Pliegos Particular de Condiciones y Pliego de Especificaciones Técnicas y Anexos, habiéndose estimado un presupuesto para ello de Pesos Ciento Veintisiete Millones Seiscientos Cincuenta Mil Trescientos Treinta y Dos con Ochenta centavos (\$ 127.650.332,80.-),

2-Que se hizo lugar a la publicación en el Boletín Oficial de Provincia de Córdoba los días 21 y 22 de Octubre 2.025; y se subió al Boletín Municipal N° 572, con fecha 20.10.25, y en la página web municipal con fecha 21.10.25, de conformidad a lo establecido en la Ordenanza N° 1/1990 de Contabilidad.

3.-Que obra acta de Apertura de Sobres de fecha 04 de Septiembre de 2.025, que da cuenta que presentaron sus ofertas las siguientes firmas: **1)** “DAVID SESTOPAL” cotizando en la suma de PESOS CIENTO VEINTICUATRO MILLONES TRECENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 124.336.270,40.-), el objeto de la presente Licitación Pública, I.V.A. incluido; **2)** “AFEMA S.A.”, cotizando en la suma de PESOS CIENTO CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS (\$140.410.400.-), el objeto de la presente Licitación Pública, I.V.A. incluido; **3)** “CONSTRUCTORA NICOLÁS TOLEDO S.A.”, cotizando en la suma de PESOS CIENTO DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SESICIENTOS SETENTA Y CINCO CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 118.299.675,74.-), el objeto de la presente Licitación Pública, I.V.A. incluido; **4)** “CAVICOR S.A.”, cotizando en la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECEINTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO CON CUARENTA (\$ 147.748.154,40.-), el objeto de la presente Licitación Pública, I.V.A. incluido; **5)** “BOETTO Y BUTTIGLIENGO S.A.”, cotizando en la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES TRECENTOS VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 139.321.829,95.-), el objeto de la presente Licitación Pública, I.V.A. incluido.

4.-Que seguidamente toma intervención la Dirección de Ingeniería y Control de Obra, juntamente con la Secretaría de Economía y Finanzas, acompañando el Análisis Técnico – Económico de las Ofertas presentadas, informando que la oferta que se ajusta a las exigencias de pliego, es la de la empresa “DAVID SESTOPAL”, quién cotiza suma de PESOS CIENTO VEINTICUATRO MILLONES TRECENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA CON CUARENTA CENTAVOS (\$



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2025 Nro 575

124.336.270,40.-), el objeto de la presente Licitación Pública, I.V.A. incluido. La firma CONSTRUCTORA NICOLÁS TOLEDO S.A., si bien ha presentado una oferta económica más beneficiosa que DAVID SESTOPAL, la misma conforme el Informe técnico ha sido descartada, atento tener la planta asfáltica en Toledo, Provincia de Córdoba, a 48 km. Del punto de ejecución de la obra, excediendo los 30 km. establecido como límite en el Pliego licitatorio.

Atento a ello, la oferta de la firma “DAVID SESTOPAL”; ha cumplido todos los requisitos del pliego, por lo que se considera la misma la oferta más conveniente.

5.-Que, la Secretaría de Hacienda se ha expedido en idéntico sentido, manifestando que existe partida disponible para la misma.

6-Que en virtud de lo actuado, se entiende que se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos para el procedimiento de Licitación Pública, en los términos del Art. 64, 65 y subsiguientes de la Ordenanza I/1990 de Contabilidad, y su modificatoria Ordenanza N° 54/23, y N° 61/24 de Presupuesto 2025, correspondiendo en la instancia el dictado del instrumento legal pertinente por el que adjudique la presente Licitación para la **PARA LA OBRA “PAVIMENTACIÓN DE CALLES Bº BOSQUE ALEGRE” DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE**, en los términos señalados, conforme lo especificado por el área técnica, y en virtud de lo establecido en el Art. 71 de la Ordenanza 1/90 de Contabilidad, a la firma “DAVID SESTOPAL”, quién cotiza suma de PESOS CIENTO VEINTICUATRO MILLONES TRECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 124.336.270,40.-), el objeto de la presente Licitación Pública, I.V.A. incluido; habiendo cumplido todos los requisitos del pliego, por ser la más conveniente.

7.-Por lo expuesto, se debe dictar el instrumento legal que adjudique la presente Licitación para la **PARA LA OBRA “PAVIMENTACIÓN DE CALLES Bº BOSQUE ALEGRE” DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE**, a la firma “DAVID SESTOPAL”; habiendo cumplido todos los requisitos del pliego, en los términos del Art. 64, 65 y concordantes, de conformidad a lo normado por las Ordenanza I/1990 de Contabilidad, y su modificatoria Ordenanza N° 54/23, y N° 61/24 de Presupuesto 2025, de conformidad a lo detallado precedentemente.

Por ello y lo dictaminado por Asesoría Letrada:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE DECRETA

Art. 1º: ADJUDICAR la Licitación convocada mediante Decreto N° 199/25 para la ejecución de la **OBRA “PAVIMENTACIÓN DE CALLES Bº BOSQUE ALEGRE” DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE**, a la firma “DAVID SESTOPAL”, por un monto de Pesos **CIENTO VEINTICUATRO MILLONES TRECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 124.336.270,40.-) I.V.A. incluido**, el objeto de la presente Licitación Pública; habiendo cumplido todos los requisitos del pliego, de conformidad a lo detallado precedentemente.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2025 Nro 575

Art. 2º: Notifíquese a los oferentes, y a la Secretaría **DE PLANIFICACIÓN GENERAL Y MODERNIZACIÓN** de la Municipalidad de Villa Allende.-

Art. 3º: Comuníquese, publíquese, dese la Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 214/25

Villa Allende, 13 de Noviembre de 2025.

VISTO:



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2025 Nro 575

La necesidad de reforzar partidas del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Egresos del corriente año sin alterar el monto del mismo.-

Y CONSIDERANDO:

Que el Art. 15º de la Ordenanza de Contabilidad N° 01/90 vigente, establece que el Departamento Ejecutivo, cuando lo crea necesario, podrá realizar compensaciones de rubros presupuestarios.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE DECRETA

Art. 1º: Modifíquese el Presupuesto de Gastos - Egresos - vigente sin alterar el monto del mismo, conforme a lo establecido en planillas que en dos (02) fojas se adjuntan y que pasan a formar parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2º: La presente compensación lleva el N° 34/25.-

Art. 3º: Comuníquese, entréguese copia del presente decreto al Departamento Administrativo, publíquese, dese al registro municipal y archívese.

DECRETO N° 215/25

Villa Allende, 17 de Noviembre de 2.025.-

VISTO:



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2025 Nro 575

El Expte. N° 13912/2025 iniciado por la Empresa Constructora **IMD S.A.** solicitando autorización para ocupación del espacio público a los fines de la construcción de **RED ELÉCTRICA Y RED DE GAS**, a desarrollarse sobre la vereda sur de la Colectora de la Av. Padre Lucchese, con la asistencia técnica de Distribuidora de Gas del Centro S.A. y la morigeración en un 50% de la contribución prevista en el art. 43 inc. 3 de la OIM vigente por las obras mencionadas.

Y CONSIDERANDO:

Con fecha 31.10.25, la empresa constructora I.M.D. S.A., C.U.I.T. 30-70841082-5, solicitó autorización para ocupación del espacio público a los fines de la construcción de red eléctrica (Expte. MEUL N°: 730-000197/2020/R2) y red de gas, a desarrollarse sobre la vereda sur de la Colectora de la Av. Padre Lucchese, con la asistencia técnica de Distribuidora de Gas del Centro S.A. (DC:00903/095)

Con fecha 14.10.25 de 2025, la Secretaría de Planificación General y Modernización autorizó la ejecución de las obras, señalando la inexistencia de objeciones técnicas, la adecuación del proyecto a las condiciones del entorno urbano, y la responsabilidad exclusiva del comitente y contratista en su ejecución.

Con fecha 31.10.25, I.M.D. S.A. solicitó a la Municipalidad de Villa Allende la morigeración en un 50% de la contribución prevista en el art. 43 inc. 3 de la OIM vigente por la obra mencionada en forma precedente, bajo Expte. N° 13912/2025.

Con fecha 10.11.25, la Secretaría de Planificación General y Modernización propició la morigeración exorada del 50 % de la contribución prevista en el artículo 43 de la OIM, con fundamento en el interés público comprometido, conforme lo previsto en el artículo 2 del Decreto Reglamentario 121/25, que autoriza al Departamento Ejecutivo a conceder bonificaciones de forma directa y motivada, ya sea a pedido de parte o por iniciativa propia.

El artículo 43 de la Ordenanza Impositiva Municipal (Ord. 62/24) in fine dispone que:

“Facúltese al Departamento Ejecutivo para:

a) Bonificar parcial o totalmente las contribuciones previstas en el presente Artículo, de acuerdo a la Reglamentación General que dicte al respecto.

b) Eximir total o parcialmente, cuando se trate de obras que afronte de manera particular el vecino frentista, siguiendo el procedimiento estipulado en la Reglamentación General que dicte al respecto.

- Todo trabajo que afecte la vía pública deberá restituir la misma a su estado original.

- Será obligatorio la presentación de un seguro de caución a favor de la Municipalidad de Villa Allende por el monto bruto (sin descuentos de ningún tipo) que surja de aplicar los aranceles ut supra especificado a la obra en cuestión.

Las garantías que se constituyan no devengarán intereses por el tiempo de depósito en tal carácter, hasta su efectiva devolución, la cual está supeditada a la correcta reparación de calzadas y/o veredas afectadas a exclusivo juicio de este Municipio.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2025 Nro 575

Sólo se aceptarán garantías de instituciones constituidas radicadas en el país, que cuenten con la habilitación pertinente en los órganos de competencia.”

Que por Decreto 121/25, se procedió a reglamentar el precepto referenciado, disponiendo que el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado para bonificar hasta un 100% el total de la contribución que correspondiere abonar.

Dicha reglamentación también establece los criterios cualitativos para evaluar la procedencia de la bonificación, entre los cuales se encuentran:

- Utilidad pública de la obra;

En el caso en análisis, se verifica el supuesto contemplado en el art. 2 inc. “a” del Decreto 121/25, toda vez que la obra referencia contribuye a mejorar la infraestructura energética local, favorece la seguridad y eficiencia en el suministro de combustible, y promueve el desarrollo económico de la ciudad, beneficiando tanto a usuarios particulares como al sistema productivo y de transporte regional.

Que, dicho acto administrativo fue refrendado por el Secretario de Planificación General y Modernización de la Municipalidad de Villa Allende. En lo demás, “breviter et simpliciter”, nos remitimos al Decreto bajo análisis.

Que, con basamento en el Informe del Sr. Secretario de Planificación General y Modernización, en relación a la aplicación de la bonificación de la tasa a obrar en concepto del art. 43 inc. 3 de la Ord. 62/24, tomando en consideración el inciso a) del Decreto Reglamentario N° 121/25, no se encuentra impedimento alguno, habiéndose seguido el procedimiento legal establecido, debiendo dictar el instrumento necesario para disponer la reducción de la tasa a obrar en concepto el art. 43, inc. 3 de la O.I.M.

Por ello y lo dictaminado por Asesoría Letrada:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE

D E C R E T A

ARTICULO 1º: BONIFICAR en un **CINCUENTA POR CIENTO (50 %)** la **CONTRIBUCIÓN POR EJECUCIÓN DE TRABAJOS EN LA VÍA PÚBLICA**, a las **OBRAS PROVISIÓN DE GAS NATURAL A LOTEO IMD** que será realizada por la empresa constructora **RODVAL S.R.L.**, todo conforme plano **ECOGAS DC 00903/095** y **RED ELECTRICA** descripta en Expte. **MEUL N°:0730-000197/2020/R2**; en un todo conforme a los considerandos precedentes.

ARTICULO 2º: NOTIFICAR de lo establecido en el Art. 1º, a **I.M.D. S.A.** con entrega de copia de la presente.

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2025 Nro 575

DECRETO N°216/25

Villa Allende 17 de Noviembre de 2025

VISTO:

La necesidad de modificar la denominación de una partida del Presupuesto de Egresos para el año 2025 aprobado en Ordenanza N° 61/24.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2025 Nro 575

Y CONSIDERANDO:

Que conforme el Organigrama determinado por el Departamento Ejecutivo Municipal resulta necesario realizar la modificación de la denominación de una partida determinada a fin de adecuarla a la reestructuración del organigrama de la Administración Municipal pretendida.-

Que conforme el Art. 149 de la C.O.M. el D.E.M. elabora su estructura orgánica y la de sus dependencias.

Que la modificación en una denominación de una partida perteneciente AL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2025- EROGACIONES CORRIENTES-FUNCIONAMIENTO-PERSONAL AUTORIDADES SUPERIORES, no altera el presupuesto aprobado mediante Ordenanza 61/24.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE DECRETA

Art. 1: MODIFICAR el nombre de la partida 1.1.01.01.01.03 SECRETARIO DE OBRAS, designándola con el nombre de SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS, todo conforme planilla como Anexo I en una foja se adjunta y pasa a formar parte integrante del presente.

Art 2: INFORMAR, al Concejo Deliberante de la Municipalidad con entrega de copia del Decreto.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese, dese la Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 217/25



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2025 Nro 575

ANEXO I

SE MODIFICA LA DESIGNACION DE LA SIGUIENTE PARTIDA

1.1.01.01.01.01.03 SECRETARIO DE OBRAS \$ 10.000,00

DESIGNÁNDOLA COMO

1.1.01.01.01.01.03 SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS \$ 10.000,00



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2025 Nro 575

Villa Allende, 18 de Noviembre de 2025.

VISTO:

La necesidad de reforzar partidas del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Egresos del corriente año sin alterar el monto del mismo.-

Y CONSIDERANDO:

Que el Art. 15º de la Ordenanza de Contabilidad N° 01/90 vigente, establece que el Departamento Ejecutivo, cuando lo crea necesario, podrá realizar compensaciones de rubros presupuestarios.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE DECRETA

Art. 1º: Modifíquese el Presupuesto de Gastos - Egresos - vigente sin alterar el monto del mismo, conforme a lo establecido en planillas que en dos (02) fojas se adjuntan y que pasan a formar parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2º: La presente compensación lleva el N° 35/25.-

Art. 3º: Comuníquese, entréguese copia del presente decreto al Departamento Administrativo, publíquese, dese al registro municipal y archívese.

DECRETO N° 218/25



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2025 Nro 575**

Resoluciones

Intendencia



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2025 Nro 575

Resoluciones

Gobierno

Villa Allende, 17 de noviembre de 2025

VISTO:



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2025 Nro 575

La nota ingresada mediante **Expediente N° 13922/2025**, presentada por el **COMANDANTE SERGIO ORLANDO ROMERO**, Jefe de la Región III de Gendarmería Nacional Argentina, mediante la cual solicita colaboración del Municipio para realizar el **corte de césped y desmalezado** en el predio que dicha fuerza ocupa, sito en **Av. Argentina N° 1387** de nuestra ciudad.

Y CONSIDERANDO:

Que la Delegación de **Gendarmería Nacional Argentina**, con asiento en nuestra Ciudad, ha colaborado activamente en la preservación de la seguridad de los vecinos, participando en diversos operativos en conjunto con Seguridad Ciudadana y la Policía de la Provincia de Córdoba, además de efectuar patrullajes y acciones de prevención del delito.

Que esta Administración **valora y reconoce especialmente** la presencia y el aporte de Gendarmería Nacional en nuestra Ciudad, y estima conveniente colaborar con dicha Institución a fin de garantizar que sus instalaciones se encuentren en óptimas condiciones, permitiendo el adecuado funcionamiento de la unidad, el control de plagas y la protección de la salud del personal que allí se desempeña.

Que el señor **LUCAS SPEDALE, DNI N° 35.575.211**, ha realizado tareas de **corte de césped y desmalezado** en el predio ocupado por Gendarmería Nacional, abarcando un total de **5.000 m²**, por un monto de **PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$350.000)**, suma que resulta considerablemente más económica que los valores corrientes del mercado.

Por ello:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONTROL INTEGRAL DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

RESUELVE:

Art. 1°: AUTORIZASE el pago en efectivo al señor **LUCAS SPEDALE, DNI N° 35.575.211**, por los trabajos de **corte de césped y desmalezado** realizados en el predio ocupado por **Gendarmería Nacional Argentina**, sito en Av. Argentina N° 1387 de la Ciudad de Villa Allende, por un monto total de **pesos trescientos cincuenta mil (\$350.000)**, correspondientes a **5.000 m²** intervenidos.

Art. 2°: Comuníquese a la **Secretaría de Economía y Finanzas**, a sus efectos.

Art. 3°: Comuníquese, publíquese, dése al **Registro Municipal** y archívese.

RESOLUCIÓN N° 135/25

Villa Allende, 18 de noviembre de 2025



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2025 Nro 575

VISTO:

La nota ingresada a través del Expediente N° 13930/2025, mediante la cual el Sr. **GABRIEL MARGONARI**, en su carácter de Presidente de la Fundación Margonari Glavich, solicita una colaboración económica al Municipio de Villa Allende en el marco de la organización de la **7º Muestra de Artistas de las Sierras**, a realizarse los días 21 y 22 de noviembre del presente año en la sede de la Fundación Margonari Glavich, ubicada en el Centro Cultural San Cayetano.

Y CONSIDERANDO:

Que la **7º Muestra de Artistas de las Sierras** ha consolidado su carácter de espacio de comunión, encuentro e intercambio entre artistas locales y de localidades vecinas, promoviendo la integración cultural y contribuyendo al desarrollo de la comunidad artística de la región.

Que el Sr. **GABRIEL MARGONARI**, en su calidad de Presidente de la Fundación Margonari Glavich, ha acompañado a su solicitud el listado de los artistas participantes y demás documentación pertinente para la realización del evento.

Que es función del Municipio de Villa Allende promover y acompañar el desarrollo cultural de la ciudad, fomentando iniciativas que fortalezcan la identidad local y la expresión artística en todas sus manifestaciones.

Por ello

EL SECRETARIO DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONTROL INTEGRAL DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE RESUELVE

Art. 1º: AUTORIZAR una colaboración económica por un total de **PESOS TRESCIENTOS MIL (\$300.000,00)** a favor del Sr. **GABRIEL MARGONARI**, en su carácter de Presidente de la Fundación Margonari Glavich, en concepto de patrocinio para la **7º Muestra de Artistas de las Sierras**, a realizarse los días 21 y 22 de noviembre de 2025 en el Centro Cultural San Cayetano.

Art. 2º: DISPONER que el monto autorizado sea transferido al **CBU N° 02003922010000000244101**, correspondiente a la cuenta bancaria de la **FUNDACIÓN MARGONARI GLAVICH**.

Art. 3º: Comuníquese a la **Secretaría de Economía y Finanzas de la Municipalidad de Villa Allende**, a sus efectos.

Art. 4º: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

RESOLUCIÓN N° 136/ 2025

Villa Allende. 18 de noviembre de 2025



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2025 Nro 575

VISTO:

La nota ingresada a través del **Expediente N° 14107/2025**, mediante la cual el Sr. **RAÚL ARMANDO ARISMENDE**, en su carácter de **Segundo Comandante – Jefe de la Unidad de Investigaciones de Delitos Complejos y Procedimientos Judiciales Córdoba** de Gendarmería Nacional Argentina, solicita la colaboración del Municipio para la adquisición de una **desmalezadora de alta potencia**, destinada al mantenimiento del predio que dicha fuerza ocupa en Avenida Argentina N° 1387 de nuestra ciudad.

Y CONSIDERANDO:

Que la incorporación de la mencionada maquinaria permitirá optimizar las tareas de mantenimiento del predio, evitando la necesidad de solicitar periódicamente la presencia del personal municipal para realizar dichas labores.

Que, debido a las características complejas del terreno, resulta imprescindible contar con una herramienta de mayor potencia que asegure un mantenimiento adecuado y seguro.

Que esta Administración valora especialmente la presencia y labor de Gendarmería Nacional Argentina en nuestra ciudad, reconociendo su aporte a la seguridad y al orden público.

Que se estima conveniente colaborar con dicha Institución, garantizando que sus instalaciones se mantengan en condiciones óptimas, favoreciendo el control de plagas y la protección de la salud del personal que allí se desempeña.

Por ello:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONTROL INTEGRAL DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE RESUELVE:

Art. 1º: AUTORIZAR la **compra de desmalezadora de alta potencia**, destinada a ser entregada al personal de Gendarmería Nacional Argentina, correspondiente a la Unidad de Investigaciones de Delitos Complejos y Procedimientos Judiciales Córdoba, cuyo predio se ubica en Avenida Argentina N° 1387 de la Ciudad de Villa Allende.

Art. 2º: INSTRUIR a la Dirección de compras y suministros para que realice las gestiones necesarias para la adquisición de la maquinaria mencionada.

Art. 4º: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

RESOLUCIÓN N° 137/ 2025



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2025 Nro 575

Resoluciones

C.D.

DECLARACIÓN N° 03/25.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2025 Nro 575

DECLARACIÓN DE INTERÉS CULTURAL Y MUNICIPAL ORQUESTA DE LA ESCUELA RDO. PADRE GASTÓN VERGONJEANNE – VILLA ALLENDE

VISTO:

El proyecto educativo, artístico y comunitario desarrollado por la Orquesta de la Escuela Rdo. Padre Gastón Vergonjeanne de Villa Allende, dependiente del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, bajo la dirección del profesor Gerardo Schiavon, y

CONSIDERANDO:

Que la Orquesta Escolar constituye una experiencia educativa y cultural ejemplar, impulsada desde el año 2011 en la Escuela Vergonjeanne por el docente y músico Gerardo Schiavon, junto a la directora Miriam Escudé impulsado por el subsecretario Horacio Ferreyra, hoy Ministro de Educación, consolidando un modelo de formación artística integral, gratuita y abierta a toda la comunidad.

Que este proyecto se enmarca dentro del Programa Coros, Orquestas y Ensamblés Escolares de la Provincia de Córdoba, orientado a garantizar el acceso equitativo a la educación musical, brindando oportunidades a niños, niñas y jóvenes para el aprendizaje instrumental, el trabajo en equipo y la expresión artística.

Que la Orquesta Vergonjeanne, ha desarrollado una trayectoria sostenida y ascendente, con más de una década de actividad ininterrumpida, integrando actualmente dos formaciones principales —una infantil y otra infanto-juvenil— y un grupo de iniciación musical que en conjunto reúnen a más de 80 estudiantes.

Que su estructura instrumental diversa incluye violines, violas, violonchelos, contrabajo, flauta travesa, clarinete, trompeta, trombón, guitarra, percusión, glockenspiel, marimba, batería y canto, constituyendo una verdadera orquesta sinfónica de niñez y juventud, con una dinámica de ensayos rigurosa, un método de enseñanza cooperativo y un repertorio ecléctico que combina obras del acervo nacional e internacional, desde Astor Piazzolla y Charly García hasta Gustavo Cerati, Nahuel Pennisi y Atahualpa Yupanqui como para mencionar ejemplos.

Que este proyecto ha demostrado un impacto educativo y social profundo, promoviendo valores de disciplina, pertenencia, respeto y responsabilidad, fortaleciendo la autoestima y el sentido de identidad de los participantes, quienes concurren de manera voluntaria y sin retribución económica, movidos únicamente por la pasión por la música y el aprendizaje compartido.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2025 Nro 575

Que la Orquesta Vergonjeanne, ha contribuido significativamente a la formación cultural de la Ciudad de Villa Allende, siendo un espacio de inclusión real y movilidad educativa, donde numerosos alumnos descubrieron vocaciones musicales que los llevaron a continuar sus estudios en el Conservatorio Provincial de Música, y donde familias enteras se vinculan y apoyan activamente el proceso artístico de sus hijos e hijas.

Que desde su conformación, la Orquesta ha realizado presentaciones en destacados escenarios provinciales llegando hoy a casi un centenar, en espacios como el Teatro Real, Ciudad de las Artes, Festival Nacional de Folclore de Saldan, escuelas primarias y Secundarias, tanto de gestión pública como privadas y próximamente el Teatro San Martín y Teatro Comedia, sosteniendo un estándar de calidad reconocido por la comunidad educativa y artística.

Que el proyecto se sostiene gracias a la articulación institucional con el Ministerio de Educación, al compromiso del cuerpo docente y a la colaboración de la comunidad, incluyendo eventos solidarios y actividades autogestionadas, como las peñas y conciertos a beneficio donde han participado reconocidos artistas locales y nacionales, entre ellos Duo Coplanacu, colaboración en video del Chango Spasiuk, Emiliano Zerbini y Roxana Carabajal.

Que la propia artista, vecina de Villa Allende, ha manifestado públicamente que “es importante acercar a los niños que menos tienen a la música, que cultiva el alma, es sanadora y es una herramienta para que los sueños se hagan realidad”, reconociendo la labor docente y humana de quienes sostienen la orquesta.

Que este proyecto encarna los valores de la educación pública, la cultura y la solidaridad comunitaria, convirtiéndose en un verdadero símbolo de identidad local y orgullo de Villa Allende y que su reconocimiento por parte del Concejo Deliberante constituye un acto de justicia cultural hacia todos los que lo hacen posible día a día.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE DECLARA:

Artículo 1º: Declárese de Interés Cultural y Municipal el proyecto educativo, artístico y comunitario denominado “Orquesta de la Escuela Rdo. Padre Gastón Vergonjeanne”, por su destacada labor en la promoción de la cultura, la educación musical y la inclusión social en la ciudad de Villa Allende.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2025 Nro 575

Artículo 2º: Otórguese un reconocimiento especial al director Gerardo Schiavon, a la directora de la institución Miriam Escudé, al cuerpo docente y a los estudiantes que integran la orquesta, por su compromiso, excelencia y aporte a la comunidad.

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, archívese y remítase copia al Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba y a la Dirección de la Escuela Rdo. Padre Gastón Vergonjeanne.

Dada en la Casa de la Cultura, en Sesión Especial de fecha 19 de noviembre de 2025. Firmado por María Teresa Riu Cazaux de Vélez, Presidente del Concejo Deliberante – Pablo Luis Mariconde, Secretario Legislativa suplente - Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Allende. -



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2025 Nro 575

DECLARACIÓN N° 04/25

DECLARACIÓN DE INTERÉS MUNICIPAL MUESTRA DE ARTISTAS DE LAS SIERRAS

VISTO:

La realización de la “7° Muestra de Artistas de las Sierras”,

Y CONSIDERANDO:

Que este evento reúne a destacados creadores de nuestra Ciudad, de la región, de distintas provincias y del exterior;

Que dicha muestra constituye un espacio cultural de gran relevancia para la comunidad, promoviendo la difusión, valoración y comercialización del arte en sus diversas expresiones.

Que en esta edición participan más de 112 artistas de Villa Allende y de las Sierras Chicas, junto a invitados nacionales e internacionales, favoreciendo el intercambio artístico y el enriquecimiento cultural colectivo.

Que la propuesta fomenta el acceso del público a producciones de calidad, estimula a los artistas locales, fortalece el circuito cultural y consolida la identidad artística regional.

Que otra finalidad que persigue esta muestra, es convocar a artistas consagrados que interactúen con artistas que no tienen las mismas posibilidades de mostrar sus trabajos, obras éstas que son de gran calidad. Esta sinergia es digna de mención

Que resulta pertinente para este Concejo Deliberante destacar y acompañar iniciativas, que como la 7° Muestra de Artistas de las Sierras persisten en el tiempo y contribuyen al desarrollo cultural y a la consolidación de nuestra Ciudad como referente del arte y del quehacer de los artistas.

Por todo ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE DECLARA:

Artículo 1º: Declarar de Interés Municipal la “Muestra de Artistas de las Sierras”, por su aporte a la promoción y fortalecimiento de la actividad cultural de la ciudad.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2025 Nro 575

Artículo 2º: Reconocer y felicitar en esta oportunidad a los 112 artistas participantes, así como a los organizadores de la muestra, representados en la ocasión por la escultora Ana Gollán, por su compromiso con la difusión del arte y la cultura regional.

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Dada en la sala del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria de fecha 20 de noviembre de 2025. Firmado por María Teresa Riu Cazaux de Vélez, Presidente del Concejo Deliberante – Pablo Luis Mariconde, Secretario Legislativo - Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Allende.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2025 Nro 575

RESOLUCIÓN APROBATORIA PLAN DE GESTIÓN DE LA RESERVA HÍDRICA, RECREATIVA, CULTURAL, NATURAL MUNICIPAL SUPAJ ÑUÑÚ.

VISTO:

El Acta n°12 de la Sesión Ordinaria n° 10 de fecha 15 de mayo de 2025 del Concejo Deliberante, en la cual se trató y se aprobó por unanimidad el Plan de Gestión de la Reserva Hídrica, Recreativa, Cultural, Natural Municipal Supaj Ñuñú.

Y CONSIDERANDO:

Que el mencionado Plan constituye una herramienta fundamental para la conservación, ordenamiento y gestión sustentable del área protegida.

Que resulta necesario dotar al Plan de Manejo de la debida validez normativa y ejecutiva, permitiendo su implementación por parte el Departamento Ejecutivo y demás organismos involucrados.

Por ello

LA PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE RESUELVE:

Artículo 1º: Formalícese la aprobación del Plan de Manejo de la Reserva Hídrica, Recreativa, Cultural, Natural Municipal Supaj Ñuñu, conforme lo resuelto por éste Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria n°10 del día 15 de mayo de 2025.

Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, a la Dirección de Ambiente y a las demás instituciones intervenientes, a sus efectos.

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Res. Ad. 03/25.-



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2025 Nro 575

DECLARACIÓN DE INTERÉS MUNICIPAL 02/25

DECLARACIÓN DE INTERÉS CULTURAL Y PATRIMONIAL A LA PELÍCULA “LAS ESCALERAS DE LULI”, DIRIGIDA POR CRISTIAN SALAS Y PRODUCIDA POR LA FUNDACIÓN JOSEFINA VALLI DE RISSO.

VISTO:

Que la película “Las escaleras de Luli”, largometraje de ficción dirigido por Cristian Salas y producido por la Fundación Josefina Valli de Risso, fue realizada colectivamente por más de 200 personas entre estudiantes, familias, docentes y administrativos de la comunidad educativa del Instituto Milenio Villa Allende y el Instituto Educativo Nuevo Milenio de la ciudad de Unquillo, ha recibido diferentes premios y menciones internacionales.

Y CONSIDERANDO:

Que, la C.O.M. en su artículo N.º 17 inciso 6) dice que el municipio tiene atribuciones sobre “*Las cuestiones vinculadas con la protección del medio ambiente, equilibrio ecológico y el patrimonio natural, histórico y cultural.*” , y sobre todo en su artículo N.º 39 dice que:

El Estado Municipal facilita la creación y promueve la democratización, difusión, acceso, enriquecimiento y transmisión de la cultura; contribuyendo a la búsqueda y profundización de la identidad cultural local, regional, nacional y latinoamericana. Es también responsable de la conservación, enriquecimiento y difusión del patrimonio cultural, en especial el histórico, arquitectónico, arqueológico, artístico, paisajístico y ecológico ambiental y de los bienes que lo componen, cualquiera sea su régimen jurídico y su titularidad dominial.

Que, la ordenanza N.º 25/13 en su artículo N.º 14, inciso c) afirma que “*las manifestaciones culturales intangibles*” pueden ser susceptibles de ser declaradas de interés municipal.”

Que, la Fundación Josefina Valli de Risso y el Instituto Milenio Villa Allende vienen realizando un aporte cultural invaluable en la producción cinematográfica local, con una amplia producción en la materia.

Que la película “Las escaleras de Luli” es una producción que pone de manifiesto el tema de la salud mental y los adultos mayores en una muy lograda narración audiovisual llena de poesía y sensibilidad.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2025 Nro 575

Que, uno de los logros de esta producción es el despliegue de locaciones en la provincia de Córdoba, mostrando al mundo escenarios naturales, edificios antiguos y de relevancia histórica. Entre ellos, la ciudad de Villa Allende.

Que la película ha recibido los siguientes premios y menciones internacionales:

- Primer Premio al Mejor Largometraje en el Festival Internazionale d'Arte Cinematografica di Chia, Italia.
- Mejor Película en 4º Rani Durgavati International Film Festival, Jabalpur, India.
- Mejor Dirección en 4º Rani Durgavati International Film Festival, Jabalpur, India.
- Mejor Actriz en 4º Rani Durgavati International Film Festival, Jabalpur, India.
- Mejor Dirección de Fotografía en 4º Rani Durgavati International Film Festival, Jabalpur, India.
- Mejor Diálogos en 4º Rani Durgavati International Film Festival, Jabalpur, India.
- Mejor Diseño Sonoro en 4º Rani Durgavati International Film Festival, Jabalpur, India.
- Premio de la Prensa en el XXIII Festival Internacional de Cine y Teatro Amur Autumn Blagovéshchensk, Rusia. Distinción lograda "*Por un examen profundo y penetrante de la vida humana*" que la película realiza.

Que el director Cristian Salas, nacido en Córdoba, Argentina, es actor y cineasta. Desarrolló su carrera en medios audiovisuales desde 1997. Como coordinador del Departamento de Medios de la Fundación Josefina Vale de Risso dirigió cortometrajes, series y largometrajes como "El silencio después de las bombas - Malvinas", "Buen día mi general" y "Sangre de Fierro". Sus obras han sido exhibidas en salas, escuelas, centros culturales y plataformas oficiales como Cine.ar Play, y utilizadas como recurso pedagógico por el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación.

Que muchos de los integrantes de su ficha técnica, a continuación descrita, son ciudadanos de Villa Allende:

- Guión y dirección: Cristian Salas
- Producción: Lucía Guillamondegui
- Producción ejecutiva: Cecilia Bertone, Guillermo Risso
- Asistente de dirección: Yannick Constantín
- Dirección de fotografía: Nicolás Moreno
- Dirección de sonido: Lucía Guillamondegui
- Dirección de arte: Giovanna Isorni Seva
- Dirección de vestuario: Nadia Naranjo Alcega
- Música original: Gerardo Schiavon
- Montaje: Cristian Salas
- Posproducción de imagen: Nicolás Moreno
- Productora Asesora: Marina Rubino.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2025 Nro 575

- Actuaciones de: María Del Mar Manrique, Fabio Gago, Delia Campregher, Marina Revelli, Carolina Pesasi, Carlos Ferrer.

Por todo ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE DECLARA:

Artículo 1º: Declarar de interés cultural y patrimonial a la película “Las escaleras de Luli”, dirigida por Cristian Salas y producida por la Fundación Josefina Valli de Rissó.

Artículo 2º: Reconocer el invaluable aporte al patrimonio cultural realizado por la Fundación Josefina Valli de Rissó y el Instituto Milenio Villa Allende.

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Dada en la sala del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria de fecha 6 de noviembre de 2025. Firmado por María Teresa Riu Cazaux de Vélez, Presidente del Concejo Deliberante – Pablo Luis Mariconde, Secretario Legislativo - Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Allende.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2025 Nro 575

Sección D

PUBLICACION DE INTERES GENERAL



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2025 Nro 575**
